

SCANDELLARI, Simonetta. *Da Bayonne a Cadice: Il processo di trasformazione costituzionale in Spagna: 1800-1812*. Messina: Sicani University press, 2009, 228 pp.

La profesora Scandellari, que es especialista en historia constitucional y gran conocedora de la historia española de finales del Antiguo Régimen, relacionada con la reforma y los ensayos constitucionales, publicó hace unos años un estudio sobre el *Reformismo de España en la época de Carlos III* (2001) y ahora nos ofrece este ensayo sobre las constituciones de Bayona y Cádiz. Aunque la obra está dirigida básicamente al público italiano,

resulta también de gran interés para que los españoles conozcamos un poco mejor los sucesos que acaecieron en España de 1808 a 1812 e impulsaron la elaboración de un nuevo sistema constitucional y de un cambio social.

La autora se propone reconstruir algunos momentos fundamentales de la historia española de los primeros años del siglo XIX y su incidencia en la historia europea y de modo especial en Italia. Pues, en los primeros años del ochocientos se buscaron nuevas soluciones políticas e institucionales a las formas tradicionales de gobierno, que ya mostraban gran debilidad, tanto por lo que se refiere a la concepción del poder como a su ejercicio, y que llevaron, después de un periodo de graves convulsiones, del Antiguo Régimen al estado liberal. Por tanto, recalcando la importancia del 2 de mayo, organiza su estudio en varios apartados o capítulos en los que, con ricas y precisas pinceladas, presenta el contexto de los hechos históricos para analizar con más profundidad los objetivos propuestos, es decir, los proyectos constitucionales y los problemas y debates que suscitaron.

En primer lugar examina los últimos años del reinado de Carlos IV y, más en concreto, los acontecimientos político-institucionales que se produjeron en España en 1808, es decir, la conjura del Escorial en que se vio envuelto el príncipe de Asturias; la sublevación popular de Aranjuez contra Godoy, que concluyó con la abdicación de Carlos IV; el motín de la ciudad de Madrid del 2 de mayo, que en los días sucesivos se repitió en otras muchas ciudades españolas; y la doble abdicación de Bayona, con la posterior proclamación de José Bonaparte como rey de España.

En segundo lugar se detiene en el estudio de la Constitución de Bayona. Después de analizar la convocatoria de la asamblea general y los miembros que participaron en ella para «ocuparse de las leyes de la felicidad de toda España» y preparar

el texto constitucional, estudia la génesis de la Constitución, es decir, los tres proyectos redactados y el texto definitivo, así como los artículos más importantes del mismo. Y concluye afirmando que, aunque la Constitución de 1808 se introdujo de forma forzada y fue rechazada por la mayor parte del pueblo, abrió el camino para el reconocimiento de la libertad y de las garantías individuales que impulsaron el proceso de la modernización política de España.

En el capítulo tercero analiza los problemas constitucionales que se plantearon al gobierno español después de la aprobación de la constitución de Bayona, ante el retraso de la llegada de José Bonaparte y el inicio de la guerra contra los franceses. Primero se ocupa de la Junta de Gobierno que se estableció en Madrid después de la marcha de Fernando VII y la formación de las Juntas Provinciales, que asumieron la soberanía en nombre de Fernando VII, organizaron la resistencia contra los franceses y procuraron llenar el vacío de poder; y luego de la formación de la Junta Central, que se instaló en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808 con el fin de gobernar el país hasta la vuelta de Fernando VII y organizar la guerra contra los franceses.

Las dudas en torno al poder de la Junta Central para resolver los problemas de tipo constitucional, que se estaban planteando, forzaron la convocatoria de las Cortes, «gracias a la presión del partido jovellanista, influenciado por el parecer de los amigos ingleses». Establecida la necesidad de reunir las Cortes para discutir la reforma de las leyes fundamentales, había que fijar el mecanismo de la convocatoria y de nuevo surgió el debate. La autora analiza con detalle la postura de Jovellanos, que es de sumo interés para comprender las diferentes sensibilidades que desde el primer momento afloraron en torno a la forma de convocar las Cortes, al poder del rey y de la nación, los problemas que se debían discutir, el mono o bicameralismo, etc. Por fin, el 24 de

septiembre de 1810 se reunieron las Cortes extraordinarias y con ello se produjo «el verdadero inicio de la revolución española».

Por último, añade un interesante epílogo, en el que analiza tres puntos: el «Discurso preliminar a la Constitución de 1812», que no sólo es un importante documento sobre los criterios seguidos por la Comisión encargada de redactar el proyecto constitucional, sino que también indica los principios en que se inspiró el texto que debía ser aprobado por las Cortes. Luego examina algunos proyectos constitucionales anteriores al de 1812 y, en tercer lugar, describe las vicisitudes de la Constitución gaditana. Y termina el libro con unas conclusiones de gran interés.

Las fuentes que utiliza la profesora Scandellari para componer su libro son de carácter impreso y básicamente de tipo histórico-político y teórico-jurídico. También ha tenido en cuenta las Memorias escritas por algunos de los protagonistas de este importante momento histórico, así como los escritos y los testimonios de los sucesos de la época. Por ello, su autora recalca que con este libro no pretende aportar grandes novedades a un tema que ha sido estudiado de modo casi exhaustivo en el ámbito hispano, sino sobre todo dar a conocer en Italia, a un público más amplio, los acontecimientos acaecidos en los primeros años del ochocientos en la historia española y europea, analizando de forma sistemática los problemas histórico-constitucionales de un periodo complejo, proponiendo una lectura lo más completa posible, aunque necesariamente sintética, de las experiencias constitucionales que se fueron construyendo en Europa en los siglos XVIII y XIX.

Sin duda, la aportación de la profesora Scandellari es de gran interés para el mejor conocimiento de la historia del constitucionalismo español, situándolo en el convulso contexto histórico que dio sus primeros pasos. Por eso, aunque la autora diga que es un libro dirigido fundamental al lector italiano, yo creo que los españoles que nos

dedicamos a la historia y son amantes de ella pueden encontrar en su lectura muchas y ricas aportaciones para enriquecer sus conocimientos de un periodo tan decisivo de la historia española.

Maximiliano Barrio Gozalo